



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE VIVIENDA, San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día treinta de junio de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día quince de junio de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cero dieciséis (019-2022)**, presentada por la ciudadana **MARY GRIFFIN GONZALEZ** en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:

"Cantidad de empleados públicos que trabajan en el Ministerio de Vivienda en el corriente año 2022, que presenten alguna discapacidad. Discapacidad física, Discapacidad Auditiva, Discapacidad Visual, Discapacidad Psicosocial o mental y Discapacidad Intelectual según las establece el Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad"

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada de acuerdo a las diligencias descritas en el romano I de esta resolución.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron remitidos a la **Unidad de Talento Humano del Ministerio de Vivienda** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana _____, la **Unidad de Talento Humano del Ministerio de Vivienda** respondió por medio de un memorando bajo referencia Ref.: MV/DA/UTH/114/22/06/2022, entre otros aspectos lo siguiente:
- “Sirva el presente para dar respuesta a la solicitud de información remitida a esta unidad por correo electrónico con memo adjunto, de referencia MV/UAIP/035/2022, en la cual se pide especificar cantidad de empleados públicos que laboran dentro de la institución que presenten alguna discapacidad.**
- Al respecto tengo a bien informar que a la fecha son 7 (siete) personas que presentan discapacidad, empleados en esta institución.”**
- Se anexa respuesta elaborada y emitida con la correspondiente información, por parte de la **Unidad de Talento Humano del Ministerio de Vivienda.**
- VIII. La **Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Vivienda** advierte y hace saber a la ciudadana _____ que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Unidad de Talento Humano del Ministerio de Vivienda** y en

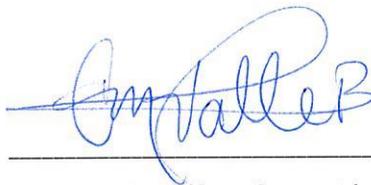
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida con la correspondiente información, por parte de la **Unidad de Talento Humano del Ministerio de Vivienda.**
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

